

J. 1726

Año de 1766. / 6

Sr. Cabaxo Mtro expone  
sus letas y Organista de la puebla  
de Valverde; Dice: Que el Ayuntam.<sup>to</sup>, por  
conseguir sus ideas, comboco á su amitio  
enclia del Juan, las personas q. le pa  
recieron correspondientes para conse  
guir la despedida del Sup., como en  
efecto lo consiguió; pero no contaba fa  
ciles; pues sin embargo de ser los ho. Yo  
cales de la devoción del Ayuntam.<sup>to</sup>, con todos  
los tubo 3 votos á su favor, q. condenaran  
el decrempeno del sup. no condescendieron  
con las ideas del Ayuntam.<sup>to</sup>; que á mas q.  
no procedió sortejo para dha Tarta; no se le hizo  
saber la despedida enclia de S. Juan, como  
resulta del testim. q. pone: Sup. Cas. procesa á  
nueva Tarta, y enella retrate, conforme á las  
ordenanzas, alla admisión ó separada.

R. Acuña  
Pant. Texuel

SCC xis  
SCB 72

Sesentay ochomarnevis



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL SETECIENAS  
TOS Y SESENTA Y SEIS.

In De su nombre y apellido, sea atado manuscrito  
y fecho en la villa de Santander, en el año de  
Organizado el lugar de la Puebla de San Juan del  
Verde al punto de acuerdo con señuelo sin rebocas  
non serán antecedentes propios a cada uno de los señuelos  
y todos y cada uno certificado atodo modo de consti-  
tución y nombre en propios modos legítimos y naturales así  
yental manera que la apariencia de generalidad no  
se roga ni por el contrario se basta a Pedro Vicente  
res, lo que siendo el lugar en que se hizo la  
nos atapante con señuelo y a Pedro Vicente Morel de  
Solá villa de Juan José Bobadilla de la Vega y don  
Eugenio Pérez Pérez Caudillo de la Ciudad  
que asentados como se puede presentes atados puntos  
y acordando en lo dolidum especialm<sup>e</sup> exponer a cada  
que por mí y en mi nombre y representando mi propia  
persona a quien y de pu dan intervinir intibengas  
en todos y cualesquier de dictos que quieren peticiones y demandas  
de libres y criminales comenzadas y o no comenzadas  
quedapiente tener y mandar a presentes con que  
la quiera persona o personas cuerpos Capitulos co-  
legios y universidades a quienes el Estado gradiencia  
dieron sean atendidos de inmediato y sin

y procurare pases de los vecinos y tambien general  
cumplido y bastante qualquier se requiere. Tuan  
con libre panca general ad minus la quinuana  
sifueren en causa suya propria y tambien con fa-  
cilitad de fijar y substar en este pase en uno  
o mas pases ubicando subtletos y monstruos  
otros de nulo que todos llevo en todo pase a  
ellos y prometo haber en pase agradable  
y dulce todo quanto en virtud sea de cada  
pase mas. Pases cada uno sellados y publica-  
dos en su caso fuesplos y no cuando no lo  
ello no se recintabon ni immancara alguna cosa  
de obliq. que atobello ha de ser pase agradable  
y razonable y por haber Hecto que  
lo vertie dho en la Ciudad de Ternel a cinco dias del mes  
de Septiembre del año Contado del Nuestro Señor  
Senor de Ixchimilco Dho Señor D. Severino y Peñalver  
presentes testigos Mr. Frnco Santiago Plano  
nero de la Iglesia Parroquial y Patrononal dho.  
Juan de la Ciudad y Antonio Conde menor maza  
de Oviedo dho.

Juzgado de la Ciudad de Tercuel Domicilado  
en ella: Juicio sobre el presunto falso Testigo  
y Cierre

C. Barriente

de Monroy



Veinte maravedis.

SPLLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
ENTA Y SEIS.

Gabriel Marco y López, en su no. 8. M. que dice q. y d.  
Ayuntamiento del lug. de la Pueblo de Santa María de  
Valverde, certifico, soy yo, y testim. que en el dia de  
ayer que se contaba veinte y quatro dias Corrientes, y  
jando Junto, los V.S. de Ayuntamiento, y diferentes personas, de  
cinco el mismo lug. en el puesto a costumbrado, celebran-  
do la Junta de la veintena, para fin y efecto, de admittir  
o despedir, los conducidos, y vienientes al mismo lugar,  
acordaron y convinieron; que en quanto afan co. paba  
ano Maestro de Primera Letras, y organista del referido  
lugar, respecto a que habia finado la Capitulacion que  
tenia hecha ponen año, debotase, si habia o cesar en  
otros empleos, osí se le habia de hacer nueva Capitula-  
cion; siendo el numero de veinte, lo que alla Junta  
concurrieron, por el once, resulto quedan despedido  
el tho franco Nabarro; y consiguientem. en el dia ve-  
nte y unico, de los mismos mes, año, & orden de los thos Se-  
ñores de Ayuntamiento, Yo tho en su no. 8. pase a su Habitacion,  
y estando en ella, le Notifique, e hice saber, al citado fran-  
cisco Nabarro, lo mencionado, y acordado, por la referida  
Junta, en su persona, quien enterado, d su contenido, en  
presencia de mig. Y queriendo thorres, y Agustin Yquicendo  
Nobello, me requirió indebida forma, lediese testimonio,  
como tho Notificación, se le había hecho, en el citado dia  
veinte y cinco de Junio, hacia las diez horas, de la mañana  
y al mismo tiempo, a que para la Convocatoria, y sorteo,  
d las personas, que habian de concursar, alla expresada

junta, no había precedido Junta, ni Acuerdo alguno, conforme se manda por los Señores del Consejo; Y en Atención á que en el, en que el Dia en que se hizo la Notificación año Nabarro, de lo resuelto por la Junta del Correo, fue el otro Dia veinte y cinco de Junio, del pres.<sup>2</sup> año, entre las nueve y diez horas de la mañana, y que para esta Convocatoria, ni Sorteo, ni hubo, Junta de Ayuntamiento, ni reforma, Acuerdo alguno, y conste en donde convenga, soy el presente, que signo y firmo, en tho lug.<sup>o</sup> Al Pueblo, tho Dia Veinte y cinco de Junio, de mil set.<sup>o</sup> resunta, y seis años=

Intestim.  severdā

~~Gabriel Marcos y Lopez~~



### Geiute maranecis.

SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTAYSEIS.

Exmo. S

Licente Utrilla y Bolanilla en nombre de Juan.º Navarro  
Morto y principales letas, y flegmasia del lugar de  
la Puebla de B.º María del Valle oce la Comunidad de Pe-  
nuel en su tiempo y su punto poder encartante, fiera, y de  
el mundo ante el P.º padres y heros en su persona y suya  
lugar Dijo que en el año de 1577 Juan de Lurio de este suiente e  
ano reconquistaron las personas que compieren el Puntam.<sup>do</sup>  
enho lugar, y otras, 200.º todos el mismo en el mero asun-  
tivo, celebrando la fiesta del centenario para fin y efecto ex ad-  
mision, o cumplir los encamientos y convenios, y en efecto ha-  
biendo hecho la estacion apuesta amistad de sueldo tra-  
ver tenido nube color favorable y sorte centenario, poco  
contra fuerte remocion contra los Dueños de Buitrago, que  
el enemigo comuniones para dho, fin que para comprender  
y servir la centenario no perdió el tiempo de las personas  
que havian governado en dho Pueblo, qui rebatia nacido  
justa, ni temido alguno para ello conforme estableman-  
to de sueldo del P.º y Gobernante como se castilla, y  
que dho malo desmedro no se le hiziere jamas en su  
tiempo, si en que se ejercio hasta enta mudez qdria  
o sea de la muerte en el dia siguiente, como todo  
aparece del testamento que faciente q fuo, vidida  
por la comision que tenian las personas del actual go-  
bierno a dho ministerio convocaron a fin de llamar doctores  
y uides los hechos que se producieron el dia q.º el

logro esta deprobada y no tiene fundo que tal sepa.  
En Madrid  
A la víspera co. laua por preventido dho gobernador  
timoroso, y con la otra tenencia declarar por breuila  
y en menor efecto la otra punta, y opinion de su  
parte; mandando en su conocimiento al Ayuntamiento.  
elto lugar comoque para la punta de Ceintura  
publicando para ello lo preventido en las dho  
seas, y que la ejecutada haga la admision, o  
provida al Defendido Fran. Navarro en la comienda  
de Ucliego se presenten leales y lespañoles, con  
oemandando entre las costas a dho Ayuntamiento  
y acuerdando todo lo demás que allí toca. S. F.  
y por comisionante confabica q. pinto, y otra  
ello. En

D<sup>r</sup> Pedro Muñoz

7 Por Sancha  
Juan 7<sup>r</sup> Dña Dña del Cordero

auto 8 Tarajal Scto Onze de 1766. Acuerdo General.  
S. S.

Garcia  
Salvado  
Villana  
Rosales  
Vega  
Luano

Siendo cierto que la despedida de esta parte la ejec  
uto el Ayuntamiento, y veintena, con las nulidades  
que expresa, y se manifiestan del Territorio dho  
por Gabriel Marco, y dños: Mandaron: Que en  
este caso se bueva a unir el Ayuntamiento  
y veintena que se ha de sortear para crean  
y aprueben las Reglas del Consejo comunicadas al Rey  
no, con la instrucción del fiscal de cult.

dióse